

Resolución Núm. 01-2021, que aprueba la nueva Estructura Organizativa para la **Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) es un organismo creado por la ley Núm. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana de fecha 03 de abril del año 2009; y su modificación núm. 197-II, de fecha 08 de agosto del año 2011.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y funcional la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), debe ser revisada y actualizada para garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y estrategias institucionales con el objetivo de que la institución pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernización;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.



VISTA:

- La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley núm. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, de fecha 03 de abril del año 2009; y su modificación núm. 197-11, de fecha 08 de agosto del año 2011;
- Ley núm. 146-02, sobre seguros y Finanzas de la Republica Dominicana.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, del 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;
- Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público del 17 de noviembre del 2006;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero del 2007;
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 05-09, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, , del 4 de marzo del 2009 del 23 de;
- Resolución núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 1 de agosto del 2012;
- Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril del 2013;



- Resolución núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 diciembre del 2013;
- Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;
- Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa de la **Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Directorio de la DIGERA, con:
- Dirección General

UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO Y ASESOR

- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División Jurídica
- División de Comunicaciones

UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO.

- Departamento Administrativa Financiero
 - División de Contabilidad



809-638-5054

info@digera.gob.do

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- Departamento de Gestión de Riesgos Agropecuarios
- Departamento de Servicio y Asesoría al Productor
- Departamento Técnico de Seguros Agropecuarios

ARTÍCULO 2. A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

ARTÍCULO 3. Se instruye integrar y representar en el organigrama institucional el Directorio de la DIGERA, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley núm. 157-09.

ARTÍCULO 4. Se instruye crear la **División de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección General, como unidad asesora responsable de los asuntos relacionados con las actividades y gestiones que impacten en forma interna y externa relacionadas con la comunicación organizacional.

ARTÍCULO 5. Se instruye modificar la nomenclatura del Departamento de Coordinación de las Oficinas y Zonas, para que en lo adelante se denomine **Departamento Técnico de Seguros Agropecuario**, como unidad sustantiva bajo la dependencia del Despacho de la Dirección General de la DIGERA, cuyo objetivo es monitorear, dirigir y asegurar la correcta administración de los subsidios del seguro agropecuario acorde con las normativas vigentes.



809-638-5054

info@digera.gob.do

ARTÍCULO 6. Se instruye modificar la nomenclatura del Departamento de Gestión de Riesgo, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Gestión de Riesgos Agropecuarios**, como unidad sustantiva bajo la dependencia del Despacho de la Dirección General de la DIGERA, cuyo objetivo general es lograr un estricto control sobre los procesos de mitigación, prevención y actualización ante la posible ocurrencia de posibles riesgos en el sector, en cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 7. Se instruye crear el **Departamento de Servicio y Asesoría al Productor**, como unidad sustantiva bajo la dependencia del Despacho de la Dirección General de la DIGERA, cuyo objetivo general es mostrar alternativas de mejoras, desarrollando un sistema de servicios para apoyar y orientar a los diferentes ciudadanos/clientes que requieran un servicio de seguro agropecuario, así como, crear estrategias óptimas que dimensionen el alcance del sector, acorde a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 8. Se instruye a las unidades Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la **Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)**, la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10. Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce días (14) del mes de Julio del año dos mil veinte y uno (2021).

Aprobada por:



Kohuris Henríquez Disla
Director General de Riesgos Agropecuarios, DIGERA

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

DIRECCION GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA) Organigrama Estructural

